



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Documento de sesión

A7-0385/2011

18.11.2011

INFORME

sobre la dimensión europea en el deporte
(2011/2087(INI))

Comisión de Cultura y Educación

Ponente: Santiago Fisas Ayxela

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	21
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MONETARIOS.....	26
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.....	31
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MERCADO INTERIOR Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR.....	35
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.....	40
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES CIVILES, JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR.....	43
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO.....	47
RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN.....	53

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la dimensión europea en el deporte (2011/2087(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión de 18 de enero de 2011 titulada «Desarrollo de la dimensión europea en el deporte» (COM (2011)0012 final),
- Visto el Libro Blanco sobre el Deporte de la Comisión (COM (2007)0391),
- Vista la Comunicación de la Comisión sobre la «Lucha contra la corrupción en la UE» (COM(2011)0308),
- Vistos los dos Convenios del Consejo de Europa sobre Violencia de los Espectadores y Conducta Incorrecta de los Acontecimientos Deportivos de 19 de agosto de 1985 y sobre medidas contra el dopaje de 19 de agosto de 1990,
- Vista su Resolución, de 5 de junio de 2003, sobre las mujeres y el deporte¹,
- Vista su Resolución, de 21 de abril de 2004, sobre el respeto de las normas laborales fundamentales en la producción de artículos deportivos para los Juegos Olímpicos²,
- Vista su Resolución, de 14 de abril de 2005, sobre la lucha contra el dopaje en el deporte³,
- Vista su Declaración del 14 de marzo de 2006 sobre la lucha contra el racismo en el fútbol⁴,
- Vista su Resolución, de 15 de marzo de 2006, sobre la prostitución forzada en el marco de los acontecimientos deportivos internacionales⁵,
- Vista su Resolución, de 29 de marzo de 2007, sobre el futuro del fútbol profesional en Europa⁶,
- Vista su Resolución, de 13 de noviembre de 2007, sobre la función del deporte en la educación⁷,
- Vista su Resolución, de 8 de mayo de 2008, titulada «Libro Blanco sobre el Deporte»⁸,

¹ DO C 68 E de 18.3.2004, p. 605.

² DO C 104 E de 30.4.2004, p. 757.

³ DO C 33 E de 9.2.2006, p. 590.

⁴ DO C 291 E de 30.11.2006, p. 143.

⁵ DO C 291 E de 30.11.2006, p. 292.

⁶ DO C 27 E de 31.1.2008, p. 232.

⁷ DO C 282 E de 6.11.2008, p. 131.

⁸ DO C 271 E de 12.11.2009, p. 51.

- Vista su Resolución, de 19 de febrero de 2009, sobre economía social¹,
- Vista su Resolución, de 10 de marzo de 2009, sobre la integridad de los juegos de azar en línea²,
- Vista su Resolución de 5 de julio de 2011 sobre el V Informe de cohesión de la Comisión Europea y la estrategia para la política de cohesión después de 2013³,
- Vista su Declaración por escrito 62/2010 de 16 de diciembre de 2010 sobre un mayor apoyo de la UE a los deportes de base,
- Vista la Decisión del Consejo 2010/37/CE, de 27 de noviembre 2009, sobre el Año Europeo de las Actividades de Voluntariado que fomenten una Ciudadanía Activa (2011),
- Vistas las conclusiones del Consejo, de 18 de noviembre de 2010, sobre el papel del deporte como fuente y vector de una integración social activa⁴,
- Vistas las conclusiones del Consejo, de 17 de junio de 2010, sobre la nueva estrategia para la creación de empleo y el crecimiento,
- Vista la Resolución del Consejo, de 1 de junio de 2011, relativa a un Plan de Trabajo Europeo para el Deporte para 2011-2014⁵,
- Vista la Declaración de Punta del Este de diciembre de 1999 y la mesa redonda de la UNESCO sobre deportes y juegos tradicionales (DJT)⁶, que tratan del reconocimiento de los deportes y juegos tradicionales como parte del legado intangible y símbolo de la diversidad cultural,
- Vista la jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo y del Tribunal de primera instancia, así como las decisiones de la Comisión de Deporte,
- Vista la Carta Europea de los Derechos de la Mujer en el Deporte (Jump in Olympia. Strong(er) Women through Sport),
- Vista la Carta de medidas para la erradicación de la discriminación del colectivo LGBT en el deporte,
- Vistos los artículos 6, 19 y 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el artículo 48 de su Reglamento,

¹ DO C 76 E de 25.3.2010, p. 16.

² DO C 87 E de 1.4.2010, p. 30.

³ P7_TA(2011)0316.

⁴ DO C 326 de 3.12.2010, p. 5.

⁵ DO C 162 de 1.6.2011, p. 1.

⁶ Almaty, Kazajstán, 5 y 6 de noviembre de 2006.

- Vista la opinión del Comité de las Regiones¹ de los días 11 y 12 de octubre de 2011 y la opinión del Comité Económico y Social Europeo de los días 26 y 27 de octubre de 2011, titulada «Desarrollo de la dimensión europea en el deporte»²,
 - Visto el informe de la Comisión de Cultura y Educación y las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (A7-0385/2011),
- A. Considerando que el deporte contribuye a la consecución de objetivos estratégicos de la Unión, que pone de relieve valores pedagógicos y culturales fundamentales y es un vector de integración, en la medida en que se dirige a todos los ciudadanos, independientemente de su sexo, origen étnico, religión, edad, nacionalidad, condición social u orientación sexual;
 - B. Considerando que la naturaleza específica del deporte debería prevalecer en las decisiones del TJE y de la Comisión sobre el deporte;
 - C. Considerando que todas las partes interesadas, incluidos los responsables políticos, han de tener en cuenta la naturaleza específica del deporte, sus estructuras basadas en el voluntariado y sus funciones sociales y pedagógicas;
 - D. Considerando que la especificidad del deporte se entiende como el conjunto de aspectos singulares y esenciales del deporte que lo distinguen de cualquier otro sector de actividad incluyendo la económica, que debe someterse sin embargo, cuando proceda y sea oportuno, a la legislación de la Unión Europea, con arreglo a un criterio individualizador;
 - E. Considerando que la acción de la UE en el ámbito del deporte siempre ha de tener en cuenta la especificidad del deporte, respetando sus aspectos sociales, pedagógicos y culturales;
 - F. Considerando que el deporte es una competencia de la UE en virtud del Tratado de Lisboa, con el fin de promover la equidad y la apertura en las competiciones deportivas y la cooperación entre los organismos responsables del deporte, y de proteger la integridad física y moral de los deportistas, y fomentando la salud, los beneficios sociales, culturales y económicos del deporte, y que requiere un apoyo político y financiero adecuado;
 - G. Considerando que el deporte puede significar una contribución considerable a valores positivos como la deportividad, el respeto y la inclusión social;
 - H. Considerando que miles de millones de personas en todo el mundo practican deportes inventados, reglamentados y difundidos en Europa y observando, además, que el movimiento olímpico moderno fue creado en Francia por el barón Pierre de Coubertin;
 - I. Considerando que la política deportiva de la UE ha de desarrollarse para abordar y

¹ CdR 66/2011 fin.

² CESE 1594/2011 – SOC /413.

respaldar los fines y objetivos del deporte tanto profesional como aficionado;

- J. Considerando que el apoyo y fomento del deporte para las personas con discapacidad psíquica o física ha de ser una prioridad en la UE, dada su importante función para la inclusión social, la salud pública y el voluntariado a través las fronteras;
- K. Considerando que el voluntariado es la piedra angular de la mayor parte del deporte aficionado en Europa;
- L. Considerando que 35 millones de voluntarios permiten el desarrollo del deporte de masas y la difusión de los ideales deportivos, mano a mano con los clubes y las asociaciones deportivas sin ánimo de lucro;
- M. Considerando que el deporte es determinante para la salud en la sociedad moderna y que, a través de su función pedagógica oficial y extraoficial, es un elemento esencial de una educación de calidad y contribuye a la realización personal de los ciudadanos de la tercera edad;
- N. Considerando que el fomento de la actividad física y del deporte permite unos ahorros considerables en términos de gasto público en materia de sanidad;
- O. Considerando que uno de los factores de motivación clave para la participación ciudadana en el deporte y la actividad física es la mejora de la salud y bienestar individuales;
- P. Considerando que las prácticas asociadas al dopaje transgreden los valores deportivos y exponen a los deportistas a graves peligros, causando unos daños graves y permanentes a la salud;
- Q. Considerando que el deporte de alto nivel exalta algunos de sus valores más fundamentales y los transmite a la sociedad, en la que fomenta la práctica del deporte;
- R. Considerando la situación precaria en la que se encuentran numerosos atletas de alto nivel al término de sus carreras deportivas;
- S. Considerando que es fundamental preparar a los atletas de cara a su reconversión profesional permitiéndoles acceder a una enseñanza general o una formación profesional simultáneas a su formación deportiva;
- T. Considerando que se han de salvaguardar y proteger los derechos fundamentales de los deportistas,
- U. Considerando que las competiciones deportivas pueden dar lugar a actos de violencia verbal y física y manifestaciones discriminatorias,
- V. Considerando que no se valora suficientemente la práctica del deporte entre las mujeres y que éstas se encuentran infrarrepresentadas en el seno de los órganos de decisión de las organizaciones deportivas;
- W. Considerando que las actividades deportivas requieren instalaciones, equipos y

dispositivos específicos y apropiados, y que también las escuelas han de disponer de instalaciones adecuadas para fomentar la educación física;

- X. Considerando que el deporte ocupa un lugar importante en la economía europea en la medida en que representa directa o indirectamente unos 15 millones de puestos de trabajo (5,4 % de la población activa) y un valor añadido anual de aproximadamente 407 000 millones de euros (3,65 % del PIB europeo); que el florecimiento económico del deporte contribuye así a la realización de los objetivos de la estrategia Europa 2020;
- Y. Considerando que la violación de los derechos de propiedad intelectual de las organizaciones deportivas y el incremento de la piratería digital, concretamente la retransmisión no autorizada de acontecimientos deportivos en directo, ponen en peligro la economía del conjunto del sector deportivo;
- Z. Considerando que el deporte no funciona como un típico sector de la economía por la interdependencia entre los adversarios y el equilibrio competitivo que se necesita para preservar la incertidumbre de los resultados;
- AA. Considerando que el deporte no funciona como una actividad económica típica, debido a sus propias características y a sus estructuras organizativas, sustentadas en federaciones, que no funcionan como empresas comerciales, y que debe establecerse una distinción entre los intereses deportivos y los comerciales;
- AB. Considerando que el diálogo social europeo puede desempeñar una función importante, por lo que es un deber fomentarlo;
- AC. Considerando que el deporte desempeña un papel importante y sirve de disfrute a muchos ciudadanos tanto si son participantes, como seguidores o espectadores;
- AD. Considerando que los grandes eventos y la práctica deportiva brindan extraordinarias oportunidades de explotación del potencial de desarrollo del turismo en Europa, que puede ser difusor de los valores y principios vinculados al deporte;
- AE. Considerando que el modelo deportivo europeo se sustenta en una federación por cada disciplina deportiva y se caracteriza por una organización autónoma, democrática, territorial y piramidal de los mecanismos de solidaridad deportiva y financiera, como el principio de promoción y relegación, competiciones abiertas donde coexisten clubes y equipos nacionales;
- AF. Considerando que la transparencia y la responsabilidad democrática en los clubes deportivos pueden mejorarse mediante la participación de los seguidores en la propiedad y estructura de gobierno de sus clubes;
- AG. Considerando que las organizaciones deportivas tradicionales y de base desempeñan una función clave en el refuerzo de la cultura, el fomento de la inclusión social y el realce de las comunidades;
- AH. Considerando que los equipos nacionales desempeñan una función esencial, que las competiciones internacionales siguen siendo una referencia, y que conviene actuar contra

las naturalizaciones de conveniencia;

- AI. Considerando que la misma naturaleza de las competiciones entre equipos nacionales implica que las federaciones y los clubes deportivos puedan valorar la formación de los deportistas nacionales;
- AJ. Considerando que el deporte, tanto en su forma profesional como de base, es vulnerable y se ve gravemente afectado por la inestabilidad financiera y que es responsabilidad de las federaciones afectadas incitar a los clubes a que adopten una cultura de planificación e inversión razonable,
- AK. Considerando que los fichajes internacionales pueden ser peligrosos para los jóvenes atletas, dado que el fracaso deportivo, la disrupción familiar y la marginación social figuran entre las posibles consecuencias cuando los jóvenes atletas abandonan su hogar a una edad demasiado temprana;
- AL. Considerando que las federaciones deportivas no disponen de medios estructurales y jurídicos para actuar de manera eficaz contra el amaño de partidos;
- AM. Considerando que los servicios de juegos de azar, debido a su especificidad, están excluidos del ámbito de aplicación de la Directiva sobre servicios (2006/123/CE) y de la nueva Directiva sobre derechos de los consumidores (aprobada por el Parlamento Europeo el 23 de junio de 2011);
- AN. Considerando que la financiación del deporte de base sólo está garantizada si los titulares de licencias de juegos de azar nacionales, que pagan impuestos y financian otros proyectos de interés general en los Estados miembros, se ven obligados por ley a abonar tasas de «interés público» y están protegidos de forma eficaz contra la competencia ilegal;
- AO. Considerando que la regulación de la actividad de los agentes de los jugadores requiere una concertación entre los órganos rectores del deporte y las autoridades públicas, de modo que se puedan imponer sanciones efectivas a los agentes o intermediarios que incumplan las normas;
- AP. Considerando que el deporte puede desempeñar una función en diversos ámbitos de las relaciones exteriores de la Unión, entre otros a través de la diplomacia;

Función social del deporte

1. Insta a la Comisión a que, vistos los beneficios de salud pública, sociales, culturales y económicos del deporte, proponga un presupuesto específico y ambicioso para la política deportiva en el futuro marco financiero plurianual (MFP);
2. Insta a los Estados miembros a garantizar que el deporte se convierta en un tema de los planes de estudio de escuelas de todo tipo y subraya la importancia de fomentar la participación en deportes en todos los niveles educativos, ya desde los primeros años, incluyendo escuelas, universidades y comunidades locales, a las que se debe alentar a disponer de instalaciones deportivas con equipamiento adecuado;

3. Insta a los Estados miembros a que establezcan unas directrices claras para integrar el deporte y la actividad física en todos los niveles de la enseñanza en el conjunto de los Estados miembros;
4. Destaca la importancia de la educación a través del deporte y el potencial del deporte para ayudar a los jóvenes socialmente vulnerables a volver al buen camino, y pide a los Estados miembros, a las asociaciones nacionales, a las ligas y a los clubes que desarrollen y respalden iniciativas a este respecto;
5. Pide a los Estados miembros que fomenten y respalden la cooperación de las escuelas y de los clubes deportivos; opina que, en este contexto, la Comisión ha de hacer uso de su función coordinadora en el deporte para recabar ejemplos de buenas prácticas de los Estados miembros y ponerlos a disposición de todas las partes interesadas en el conjunto de Europa en una base de datos central;
6. Recomienda a la Comisión que fomente la práctica deportiva entre las personas de edad avanzada, porque permite fomentar la interacción social y facilita un nivel elevado de buena salud;
7. Subraya que el deporte a todas las edades es un área importante de gran potencial para aumentar el nivel general de salud de los europeos y pide, por tanto, a la UE y a los Estados miembros que faciliten la participación en el deporte y promuevan un estilo de vida saludable, aprovechando plenamente las oportunidades del deporte, reduciendo así el gasto en salud;
8. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que presten más apoyo a los profesionales de la salud para que promuevan la participación en el deporte y examinen la forma en que los seguros de enfermedad pueden ofrecer incentivos para estimular a los ciudadanos para la práctica de actividades deportivas;
9. Subraya la importancia de que el deporte esté al alcance de todos los ciudadanos en cualquier contexto, en la escuela, en el trabajo, como actividad recreativa o en clubes y asociaciones;
10. Reconoce el trabajo realizado por las entidades que se dedican a organizar actividades deportivas para las personas con discapacidad intelectual o física en el conjunto de la UE; pide a la Comisión, a los Estados miembros y las entidades deportivas que promuevan y desarrollen, con la financiación adecuada, actividades deportivas y competiciones para personas con discapacidad, en particular facilitándoles un acceso equitativo al deporte y a instalaciones deportivas de uso gratuito adaptadas a sus necesidades;
11. Destaca el gran poder de integración social del deporte en muchas áreas, entre las que figuran el compromiso cívico y la noción de democracia, el fomento de una buena salud, el desarrollo urbano, la integración social, el mercado laboral, el empleo, la formación y la enseñanza;
12. Alienta a los Estados Miembros así como a las instituciones comunitarias a que refuercen las ayudas que ofrecen a las organizaciones que luchan por la integración de personas en riesgo de exclusión social a través del deporte y aquellas que promueven la práctica

deportiva entre personas con discapacidad física o intelectual;

13. Alienta a los Estados miembros a que incluyan permanentemente el deporte en los programas y servicios para la integración real de todos los grupos con riesgo de discriminación y pide a las organizaciones deportivas que adopten unos programas de entrenamiento apropiados para profesionales y voluntarios;
14. Destaca la función ejemplar del deporte para la sociedad, e insta a los órganos rectores del deporte a que lideren la lucha contra la discriminación institucional;
15. Recuerda que la discriminación de género no se ha de tolerar en el deporte, y pide que la aplicación de la Carta Olímpica se extienda a todos los acontecimientos deportivos, especialmente los europeos;
16. Insta al Consejo, a la Comisión, a los Estados miembros y a los órganos de gobierno deportivos nacionales que se comprometan a hacer frente a la homofobia y a la transfobia y que apliquen adecuadamente la legislación y las políticas de lucha contra la discriminación, en particular por lo que respecta al colectivo de deportistas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales;
17. Pide a los Estados miembros que pongan mayor énfasis en la importancia de una educación física de calidad para ambos sexos, y sugiere que desarrollen las estrategias necesarias para abordar este asunto;
18. Destaca que la composición de los órganos de decisión de las organizaciones deportivas ha de reflejar la composición de sus asambleas generales, así como el equilibrio de sexos entre titulares de licencias, facilitando la igualdad de acceso de hombres y mujeres a las instancias rectoras incluso a escala internacional;
19. Incita a la Comisión y a los Estados miembros a que reconozcan la importancia del deporte como medio de promoción de la paz, del crecimiento económico, del diálogo intercultural, de la salud pública, de la integración y de la emancipación de la mujer;
20. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que insten al Comité Olímpico Internacional a que imponga su propia norma en la Carta Olímpica que prohíba toda demostración o propaganda política, religiosa o racista en los acontecimientos deportivos y, al mismo tiempo, que aseguren que no se ejerza presión política sobre las mujeres para violar esa norma y que no la eludan mujeres que sus países no han enviado para participar en la competición;
21. Pide a las organizaciones deportivas que alienten la participación de la mujer en el deporte y en los órganos de Gobierno de las organizaciones deportivas, garantizando la igualdad de acceso a las actividades deportivas, en particular para las niñas y las mujeres de orígenes desfavorecidos, promoviendo la participación femenina en el deporte y confiriendo a los deportes masculinos y femeninos igual protagonismo y visibilidad; exhorta a los Estados miembros a que desarrollen medidas que permitan a las deportistas conciliar su vida familiar y su vida profesional deportiva, y promuevan la igualdad de género en las políticas deportivas gubernamentales; pide a la Comisión que fomente el intercambio de informaciones y buenas prácticas respecto de la igualdad de

oportunidades para las personas de ambos sexos en el deporte;

22. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que respalden las organizaciones europeas en el fomento y la realización de las recomendaciones de la Carta Europea de los Derechos de la Mujer en el Deporte;
23. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que incluyan la dimensión de género en todas sus actividades relacionadas con el deporte, con especial énfasis en: el acceso de las mujeres inmigrantes y las mujeres de minorías étnicas al deporte, el acceso de la mujer a posiciones de toma de decisiones en el deporte y la cobertura mediática de la mujer en el deporte, y que aseguren que las políticas y legislaciones deportivas se basen en la igualdad entre los sexos;
24. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que respalden y fomenten la investigación europea sobre el carácter específico de las actividades deportivas femeninas, las razones por las que las mujeres y chicas renuncian al deporte y la persistencia de desigualdades en el acceso de la mujer al deporte;
25. Anima a la creación de redes de mujeres en el sector del deporte a fin de promover el intercambio de buenas prácticas y de información;
26. Subraya que no se puede tolerar ni excusar por razones culturales o religiosas que los padres prohíban a las niñas inmigrantes practicar deportes, entre ellos la natación, en la escuela;
27. Señala que aunque son muchas las niñas practican deporte en sus años más jóvenes, también son muchas las que lo abandonan durante la adolescencia; menciona, en este contexto, los estudios que muestran que las niñas se enfrentan a presiones abiertas o sutiles por parte de sus iguales y familias para «feminizarse» o asumir responsabilidades que les impiden practicar deporte de manera continua; anima a los Estados miembros y a las instancias deportivas nacionales a que desarrollen estrategias para que los programas y los entrenadores ayuden, en particular a las niñas que se interesan por el deporte, a desarrollar su identidad como deportistas;
28. Insiste en la necesidad de mantener la lucha contra el dopaje, respetando las libertades individuales de los atletas, especialmente entre los más jóvenes, mediante la prevención y la información; exhorta a los Estados miembros a que luchen contra el tráfico de sustancias dopantes en el mundo del deporte de la misma manera que lo hacen contra el tráfico de drogas ilegales, y que aprueben legislaciones nacionales en este sentido, buscando, a su vez, una mayor coordinación europea en la materia; pide a la Agencia Mundial Antidopaje que cree un sistema de gestión de la localización sencillo y conforme a la legislación de la UE y hace hincapié en la necesidad de estadísticas sobre el uso de pruebas de dopaje y pérdidas para establecer un enfoque a medida para luchar contra el dopaje;
29. Cree que la adhesión de la UE al Convenio Contra el Dopaje del Consejo de Europa es un paso necesario para coordinar una aplicación más uniforme del código de la AMA en los Estados miembros;

30. Es partidario de una mayor armonización de la normativa para lograr una cooperación efectiva entre instancias policiales y judiciales en la lucha contra el dopaje y otros tipos de manipulación de las pruebas deportivas;
31. Pide a los Estados miembros que aborden la cuestión de la adicción a las apuestas y de la protección de los menores contra los peligros de apostar;
32. Es partidario de formular unas normas claras sobre la protección de menores en el deporte competitivo y desarrollar otras medidas vitales de protección en concertación con las federaciones;
33. Destaca la crucial importancia de una formación dual, deportiva y de carrera, para los jóvenes deportistas; pide por ello a la Comisión y a los Estados miembros que, en cooperación con todos los agentes interesados, elaboren unas directrices para asegurarse de que los jóvenes deportistas puedan cursar unos estudios escolares o profesionales normales, además de su formación deportiva, teniendo en cuenta las mejores prácticas de cada uno de los Estados miembros; alienta a los Estados miembros a que tengan en cuenta, a este respecto, la experiencia pertinente de antiguos deportistas profesionales para acceder a la profesión de entrenador, a que creen itinerarios concretos diseñados para los atletas de alto nivel que decidan seguir estudios superiores y a aprovechar su experiencia en beneficio del deporte en general;
34. Insta a los Estados miembros a que desarrollen unos programas educativos diseñados para facilitar la combinación de aprendizaje y entrenamiento en el caso de los atletas profesionales;
35. Propone que se establezca un marco de formación y cualificación para entrenadores y la formación de entrenadores y que se incorpore al marco europeo de cualificaciones y a los programas de aprendizaje a lo largo de la vida para fomentar una sociedad basada en los conocimientos y el desarrollo de la excelencia en el ámbito de los entrenadores, tanto a nivel aficionado como a nivel profesional;
36. Destaca la función de los entrenadores en el desarrollo y en la educación de los jóvenes, no sólo para el deporte sino también para la vida; observa que los entrenadores pueden ofrecer orientaciones a los jóvenes para que desarrollen un estilo de vida sano;
37. Pide a los Estados miembros que, en permanente consulta a las federaciones competentes, prohíban el acceso a los estadios de aficionados que exhiban comportamientos violentos o discriminatorios, y que adopten un enfoque coordinado a la hora de establecer y aplicar sanciones contra ellos, que cooperen estrechamente a fin de asegurarse de que se mantienen vigentes dichas prohibiciones para los encuentros internacionales que tengan lugar en Estados miembros distintos de aquellos en que se han impuesto y que, sin perjuicio del respeto de los derechos y libertades individuales, se cree un registro europeo que permita compartir información y mejorar la cooperación mediante un sistema mejorado de alerta en partidos de alto riesgo;
38. Es partidario de que los Estados miembros desarrollen unas normas mínimas para la seguridad de los estadios, en concertación con las federaciones deportivas europeas, y adopten todas las medidas adecuadas a fin de garantizar el mejor nivel posible de

seguridad para deportistas y seguidores;

39. Señala que, cuando el deporte se practique en un entorno natural, se garantice el equilibrio entre sus ventajas sociales y el respeto del entorno en el que se practique;
40. Subraya la importancia de los acontecimientos deportivos para el turismo a nivel local y nacional, y pide a los Estados miembros que fomenten el desarrollo de este sector de actividad económica y comercial;

Dimensión económica del deporte

41. Es partidario de que se reconozca el carácter específico del deporte en los ámbitos del mercado interior y de la legislación sobre competencia, por lo que pide a la Comisión que adopte directrices sobre la aplicación de la normativa de la UE al deporte a fin de resolver las muchas incertidumbres jurídicas;
42. Observa que el patrocinio supone un salvavidas financiero vital que ofrece muchas posibilidades en el deporte, dentro del respeto de los principios de juego limpio financiero;
43. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que otorguen un estatus elevado a las actividades voluntarias en el ámbito deportivo; Reitera la importancia de los voluntarios en el deporte y subraya la necesidad de establecer un marco de reconocimiento social y de proporcionar a los voluntarios una formación adecuada; está a favor de un intercambio de información y de comunicación de mejores prácticas entre los Estados miembros a fin de promover el voluntariado en el deporte y de explorar la viabilidad de un marco legal y fiscal adecuado para las actividades de las asociaciones deportivas;
44. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que creen un sistema para el reconocimiento de las cualificaciones adquiridas por los voluntarios, así como de las cualificaciones necesarias para ejercer las profesiones reguladas relacionadas con el deporte;
45. Subraya que el reconocimiento recíproco de los cursos y la formación de especialistas en un marco europeo unificado tiene especial importancia para los profesionales especializados en el deporte (árbitros, entrenadores), pues constituye una contribución a largo plazo para el aumento de la competitividad, que a su vez permitirá evitar pérdidas importantes de ingresos;
46. Insta a los Estados miembros a que garanticen una enseñanza superior a los deportistas y un reconocimiento armonizado de sus cualificaciones deportivas y pedagógicas a fin de incrementar la movilidad profesional;
47. Incita, además, a los Estados miembros a que mejoren las estructuras para los antiguos deportistas que vuelven al mercado laboral y su integración en una carrera después del deporte profesional;
48. Pide a los Estados miembros que busquen maneras de aliviar la carga financiera que soportan los deportistas con menores niveles de ingresos, que tienen carreras más breves

e inseguras; reitera que los deportistas profesionales clasificados como atletas, la mayoría de cuyos ingresos provienen del deporte, deben gozar de los mismos derechos de seguridad social que los trabajadores;

49. Opina que el diálogo social en el deporte es un modo adecuado de encontrar un equilibrio entre los derechos fundamentales y laborales de los deportistas y la naturaleza específica del deporte;
50. Cree que, dada la dimensión económica del sector deportivo en constante evolución, se requieren mejoras inmediatas en asuntos relativos al deporte, en ámbitos cruciales como la libertad de circulación de trabajadores y servicios, la libertad de establecimiento, el reconocimiento de las cualificaciones profesionales, los derechos de propiedad intelectual y las normas sobre ayudas estatales, con el fin de garantizar que la industria del deporte se beneficia plenamente del mercado interior;
51. Subraya que resulta fundamental la explotación comercial de los derechos de retransmisión de las competiciones deportivas sobre una base centralizada, exclusiva y territorial, a fin de asegurarse de que los ingresos se distribuyen equitativamente entre el deporte de élite y el deporte de masas;
52. Cree que los acontecimientos deportivos considerados de gran importancia para la sociedad deben ser accesibles para el público más amplio posible; pide a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho que tomen medidas para asegurarse de que los organismos de radiodifusión televisiva sujetos a su jurisdicción no retransmitan tales acontecimientos basándose en criterios de exclusividad;
53. Reconoce el derecho de los periodistas a acceder a los acontecimientos deportivos organizados de interés público y a informar sobre ellos con el fin de salvaguardar el derecho del público a obtener y recibir noticias e información independientes sobre los acontecimientos deportivos;
54. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que protejan los derechos de propiedad intelectual sobre los contenidos deportivos dentro del respeto del derecho del público a ser informado;
55. Considera que las apuestas deportivas constituyen un tipo de explotación comercial de las competiciones y pide a la Comisión y a los Estados miembros que protejan dichas competiciones contra todo uso no autorizado, contra los operadores sin licencia y contra las sospechas de amaño de partidos, en particular mediante el reconocimiento del derecho de propiedad intelectual de los organizadores sobre sus competiciones; que garanticen la contribución significativa de los operadores de apuestas a la financiación del deporte de base y de masas y que protejan la integridad de las competiciones, insistiendo en la educación de los atletas; opina, no obstante, que tales derechos de propiedad intelectual no han de perjudicar el derecho a emitir noticias breves, como dispone la Directiva 2007/65/CE (Directiva sobre el ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva);
56. Reitera su solicitud para que la Comisión elabore directrices sobre las ayudas estatales, indicando qué tipo de ayuda pública es legítimo para la realización de las misiones sociales, culturales y educativas del deporte;

57. Pide a los Estados miembros que luchen con eficacia contra la corrupción y velen por la ética en el deporte; considera por ello indispensable que se establezcan en cada país unas normas estrictas de control financiero de los clubes;
58. Incita a las asociaciones deportivas a que cooperen con los órganos encargados del cumplimiento de la ley, por ejemplo mediante el intercambio de información, en aras de un enfoque adecuado y eficaz de la lucha contra el amaño de partidos y otros tipos de fraude en el deporte;
59. Pide a la Comisión que proponga medidas concretas destinadas a garantizar la financiación del deporte procedente de las loterías;
60. Señala la oportunidad de la introducción por parte de la Comisión de la contabilidad satélite en el sector deportivo, ya que permite evaluar a nivel nacional las actividades relacionadas con el deporte de acuerdo con normas uniformes, lo que permite detectar las anomalías y aporta un valor añadido a la economía europea y al mercado único;
61. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que favorezcan concretamente el intercambio de buenas prácticas y una cooperación estrecha en materia técnica y de investigación en el ámbito del deporte;
62. Considera que el papel de las autoridades locales y regionales en el desarrollo de la dimensión europea del deporte es fundamental, ya que sus tareas institucionales incluyen la prestación de servicios al público en el ámbito del deporte y la asignación de fondos para las actividades deportivas y las instalaciones necesarias;
63. Insiste en que el deporte de base debe beneficiarse del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo, facilitando la inversión en infraestructura deportiva, e insta a la Comisión y a los Estados miembros a dotar a la Unión de un programa presupuestario específico en el ámbito del deporte, tal como lo permite ahora el artículo 165 TFUE;

Organización del deporte

64. Señala que en Europa las estructuras deportivas se sustentan en los principios de nacionalidad y territorialidad;
65. Reitera su apego al modelo deportivo europeo, en el que las federaciones desempeñan una función esencial, con una base compuesta por diversos interlocutores, entre ellos los aficionados, los jugadores, los clubes, las ligas, las asociaciones y los voluntarios, que desempeñan una función fundamental de apoyo para el conjunto de la infraestructura deportiva;
66. Pide que se reduzcan los obstáculos al voluntariado en el deporte en toda la UE;
67. Hace hincapié en el importante papel de las entidades locales en la promoción social del deporte para todos e invita a que dichas entidades participen activamente en los foros de debate y diálogos europeos dirigidos al mundo del deporte;

68. Recuerda que la buena gobernanza en el deporte es una condición para la autonomía y la autorregulación de las organizaciones deportivas, de conformidad con los principios de transparencia, responsabilidad y democracia, y destaca la necesidad de una política de tolerancia cero frente a la corrupción en el deporte; subraya la necesidad de que estén debidamente representadas todas las partes interesadas en el proceso de toma de decisiones;
69. Pide a los Estados miembros y a los órganos rectores del deporte que fomenten activamente la función social y democrática de los seguidores que defienden los principios del juego limpio promoviendo su participación en las estructuras de propiedad y gestión de sus clubes deportivos y como partes importantes de los órganos de gobierno;
70. Afirma que los clubes deportivos deben brindar la disponibilidad de sus jugadores cuando son seleccionados para los equipos nacionales, reconociendo al mismo tiempo su contribución al éxito de los grandes torneos de equipos nacionales, con la consiguiente previsión de mecanismos de aseguramiento, y subraya que no se puede aplicar un enfoque de talla única a todos los deportes;
71. Subraya que la formación de los jugadores a escala local y unas inversiones en educación deportiva son necesarias para el desarrollo sostenible del movimiento deportivo en Europeo y la difusión de sus influencias positivas en los individuos y la sociedad; considera necesario, por tanto, asegurarse de que el deporte de alto nivel no afecte el desarrollo de jóvenes deportistas, deportistas aficionados ni al papel esencial de las organizaciones deportivas de base; destaca la necesidad de equivalencia y reconocimiento de los diplomas y las cualificaciones en el deporte;
72. Reafirma su compromiso con la norma de los jugadores de la cantera y considera que puede ser un modelo para otras ligas profesionales en Europa; apoya la idea de avanzar en los esfuerzos de los órganos rectores del deporte para estimular la formación local de jugadores dentro de los límites de la legislación europea, reforzando así el equilibrio competitivo dentro de las competiciones y el desarrollo adecuado del modelo deportivo europeo;
73. Considera que el desarrollo de nuevos talentos es una de las actividades primordiales de los clubes deportivos, y que una dependencia excesiva del traspaso de jugadores puede socavar los valores deportivos;
74. Subraya la importancia de las compensaciones por formación en la medida en que constituyen un mecanismo de protección eficaz de los centros de formación y una rentabilidad equitativa de la inversión;
75. Considera que la profesión de agente deportivo debería ser una actividad profesional regulada, sometida a la obtención de una cualificación oficial adecuada y que la residencia fiscal de los agentes deportivos debe estar en el territorio de la Unión en aras de la transparencia; pide a la Comisión que elabore y aplique, en colaboración con las federaciones deportivas, los sindicatos de jugadores y las asociaciones de agentes, un sistema de licencias y registro europeo acompañado de un código de conducta y un mecanismo sancionador;

76. Propone que las federaciones deportivas creen un registro europeo no público de agentes de deportes, en el que dichos agentes relacionen los jugadores a quienes representan, a fin de proteger a los atletas, en particular los menores de 18, de forma que se limite el riesgo de conflictos de intereses; considera que el pago de honorarios de los agentes por razón de las transferencias se debe efectuar en varios tramos a lo largo de la duración del contrato, del que el deportista es parte contratante en virtud de la transferencia, dependiendo el pago completo del cumplimiento de dicho contrato;
77. Pide a los Estados miembros que complementen las disposiciones reguladoras existentes sobre agentes e intermediarios de los jugadores con sanciones disuasorias, y que apliquen rigurosamente dichas sanciones;
78. Pide a los órganos rectores del deporte que aumenten la transparencia en relación con las actividades de los agentes de los jugadores y que cooperen con las autoridades de los Estados miembros para erradicar la corrupción;
79. Se congratula del estudio encargado por la Comisión sobre el impacto económico y jurídico de los traspasos de jugadores; opina, además, que las iniciativas de las federaciones deportivas tendentes a aumentar la transparencia en los traspasos internacionales merecen apoyo;
80. Opina que los sistemas creados por los órganos rectores del deporte para aumentar la transparencia de los fichajes internacionales de jugadores son un paso en la buena dirección, ya que obedecen al principio de gobernanza y buena gestión y pretenden garantizar la integridad en las competiciones deportivas;
81. Suscribe claramente su apoyo a los sistemas de licencias y a la equidad financiera, en la medida en que alientan a los clubes a competir según su capacidad financiera real;
82. Considera que estas medidas contribuyen a mejorar la gobernanza, a restablecer la estabilidad y sostenibilidad financiera a largo plazo de los clubes y que contribuyen a la equidad financiera en las competiciones europeas, por lo que pide a la Comisión que reconozca la compatibilidad de dichas medidas con la normativa de la UE;
83. Acoge positivamente los esfuerzos de las federaciones deportivas para prohibir que varios clubes deportivos pertenecientes a un mismo propietario participen en la misma competición; cree que se ha de prohibir que un operador de apuestas controle al organizador de una competición o a un participante en la misma, e igualmente que se ha de prohibir que el organizador de una competición o un participante en la misma controlen a un operador que proponga apuestas sobre los acontecimientos que aquellos organicen o en que participen;
84. Exhorta a los Estados miembros a que adopten todas las medidas necesarias para prevenir y sancionar todas las actividades ilegales que afecten a la integridad del deporte, tipificándolas como delito, especialmente cuando estén relacionadas con las apuestas, en el sentido de que supongan una manipulación intencionada y fraudulenta del resultado de una competición o de una de sus fases de juego con el fin de obtener un beneficio no resultante de la mera práctica normal del deporte o de su natural incertidumbre;

85. Insta a las federaciones deportivas a que cooperen estrechamente con los Estados miembros para proteger la integridad del deporte;
86. Pide a la Comisión Europea que aborde la opacidad de los fichajes y el amaño de partidos como anuncia en su estrategia de la UE de lucha contra la corrupción, estableciendo unas normas mínimas sobre la definición de los delitos en este ámbito;
87. Expresa su honda inquietud ante los graves actos ilegales que se cometen en el deporte, como el blanqueo de capitales, y pide a los Estados miembros que intensifiquen su cooperación par abordar estas cuestiones y asegurar una mayor transparencia en las transacciones financieras realizadas como parte de las operaciones de fichaje de jugadores y de las actividades de los agentes;
88. Opina que se han de crear instrumentos para fomentar la cooperación entre autoridades públicas, autoridades deportivas y operadores de juegos de azar en el contexto del fraude en el deporte, y que se puede considerar una colaboración con Europol y Eurojust;
89. Reconoce la legitimidad de las jurisdicciones deportivas para la resolución de litigios en el ámbito del deporte, en la medida en que estas respeten el derecho fundamental de los ciudadanos a un proceso justo; Hace un llamamiento en favor de que el Tribunal Arbitral del Deporte (TAD) tenga en cuenta la legislación europea cuando se trate de resolver los litigios deportivos que hayan surgido y se desarrollen dentro de la Unión;
90. Pide a la Comisión que presente para 2012 una propuesta destinada a entender mejor las necesidades específicas del sector del deporte y a adoptar medidas prácticas para satisfacerlas, teniendo plenamente en cuenta lo dispuesto en el artículo 165 TFUE;

Cooperación con terceros países y organizaciones internacionales

91. Invita a la Comisión y a los Estados miembros a que cooperen con terceros países sobre cuestiones como los traspasos de jugadores internacionales, la explotación de jugadores menores de edad, la piratería dedicada al amaño de partidos y las apuestas ilegales; también destaca la necesidad de incrementar la cooperación internacional en cuanto a la promoción del deporte en los países en desarrollo;
92. Espera con interés los resultados de los sistemas establecidos para supervisar la transparencia, la equidad financiera y la lucha contra la corrupción y la trata de seres humanos; subraya la necesidad de que el sistema sea conforme con la legislación de la UE y con las normas en materia de protección de datos; pide a los órganos rectores del deporte que pongan en relación los datos procedentes del TMS con otros sistemas anticorrupción para establecer un control más eficaz destinado a luchar contra el amaño de resultados;
93. Subraya la necesidad de ocuparse de los operadores de juegos de azar no autorizados, tanto de la UE como de fuera de la misma, ya que tienen la capacidad de eludir los sistemas de control del fraude en el deporte;
94. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que promocionen el respeto global de los principios y cánones olímpicos en la cooperación con terceros países;

95. Pide a los clubes que velen por que se respete la legislación en materia de inmigración a la hora de fichar a jóvenes procedentes de terceros países, y que se aseguren de que se regulen todos los términos de su contrato con conformidad a la ley vigente; pide que los jóvenes atletas puedan regresar en buenas condiciones a sus países de origen si así lo desean, especialmente si su carrera no prospera; destaca a este respecto que es esencial aplicar efectivamente la legislación;
96. Insiste en la necesidad de reforzar la protección de los menores en los traspasos internacionales; considera, en efecto, que tales fichajes son potencialmente peligrosos para los jóvenes atletas que, al haberse vistos separados de su familia y al haber salido de su país a una edad temprana, son particularmente vulnerables, por lo que deberían recibir una atención constante por parte de las organizaciones deportivas;
97. Exhorta a la Comisión y al Servicio Europeo de Acción Exterior a que promuevan la libertad absoluta de hombres y mujeres de practicar cualquier deporte, a pesar de las normas u obligaciones impuestas a las mujeres y relacionadas con factores culturales, tradicionales, históricos o religiosos de la sociedad;

Identidad europea a través del deporte

98. Pide a la Comisión que amplíe los programas actuales que fomentan el deporte como instrumento de su política de desarrollo y que desarrolle nuevas iniciativas en este ámbito;
99. Invita a la Comisión a que :
 - organice anualmente un Día europeo del deporte que fomente la función social y cultural del deporte aficionado y profesional y los beneficios del deporte en términos de salud pública;
 - apoye la designación anual de una «capital europea del deporte», bajo los auspicios de la ACES (Asociación de Capitales Europeas del Deporte), mediante ayuda financiera y el control necesario;
 - respalde los deportes locales, tradicionales, autóctonos que forman parte de la rica diversidad cultural e histórica de la UE, simbolizando el lema «Unidad en la diversidad», aumentando la conciencia sobre estos juegos, por ejemplo mediante la promoción de un mapa europeo y de festivales europeos;
 - ayude a facilitar un programa de movilidad y medidas específicas para jóvenes atletas y entrenadores aficionados, que les permitan aprender nuevos métodos de entrenamiento, establecer las mejores prácticas y desarrollar a través del deporte valores europeos como el juego limpio, el respeto y la inclusión social y a que favorezca el diálogo intercultural;
 - contribuya a facilitar un programa de movilidad para el intercambio de entrenadores;
 - coopere con los Estados miembros y las organizaciones deportivas para proteger la integridad fundamental del deporte de base;

– respalde el trabajo de los Estados miembros sobre recogida de datos e investigación a fin de intercambiar las mejores prácticas;

100. Entiende que la bandera europea debería ondear junto con las banderas nacionales en los grandes eventos deportivos internacionales organizados en el territorio de la Unión y sugiere a las federaciones deportivas europeas que consideren la idea de que figure en el equipamiento de los atletas de los países miembros; destaca que ha de ser absolutamente voluntario y que ha de incumbir a los Estados miembros y a las organizaciones deportivas decidir si desean hacer uso de esta opción;

o

o o

101. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los gobiernos y parlamentos de los Estados miembros, y a las federaciones deportivas europeas, internacionales y nacionales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) otorga a la UE una nueva competencia para el deporte, pide a la UE que contribuya a fomentar aspectos del deporte y estipula que la acción de la UE tenga por objeto desarrollar la dimensión europea en el deporte.

La Comunicación de la Comisión es el primer documento político del ámbito del deporte después de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, que otorga a la UE la competencia de apoyar, coordinar y complementar las medidas políticas en el ámbito del deporte adoptadas por los Estados miembros.

Durante el último mandato, para reflejar la importancia de lo anterior, el Parlamento Europeo emitió otras propuestas de resolución, a saber, «El futuro del fútbol profesional en Europa»¹, «La función del deporte en la educación»² y «El Libro Blanco sobre el Deporte»³ (aplicado por la Comisión en 2007)

– Por qué el deporte importa a la sociedad.

El deporte en sí constituye un importante fenómeno social y un bien público. Para muchos, es uno de los tipos de recreo más importantes, tanto si participan en él como si son espectadores. En el mejor de los casos, el deporte une a las personas, independientemente de su origen, antecedentes, creencias religiosas o estatus económico. El deporte promueve la contribución activa de los ciudadanos europeos a la sociedad y ayuda a fomentar un sentido de inclusión social.

– Mejora de la salud a través del deporte

La actividad física es uno de los principales determinantes de la salud en la sociedad moderna. La falta de actividad física tiene un efecto negativo en la salud de los ciudadanos europeos, ya que aumenta el riesgo de obesidad y sobrepeso, así como de contraer enfermedades graves. Dichas consecuencias adversas constituyen una carga para el presupuesto de salud y la economía en general de los Estados miembros.

– Dopaje, violencia e intolerancia

El dopaje sigue siendo una gran amenaza para el deporte. Numerosas partes interesadas piden un enfoque más activo de la UE en la lucha contra el dopaje, por ejemplo mediante la adherencia al Convenio europeo de lucha contra el dopaje, en la medida en que las competencias de la Unión en este ámbito se lo permitan.

La violencia y los disturbios provocados por los espectadores también siguen siendo un fenómeno de alcance europeo, y se necesita un enfoque europeo que incluya medidas destinadas a reducir los riesgos asociados.

¹ Textos aprobados, P6_TA(2007) 0100.

² Textos aprobados, P6_TA(2007) 0503.

³ Textos aprobados, P6_TA(2008) 0198.

– Deporte y economía

El deporte representa un amplio sector en rápida expansión de la economía y realiza una contribución importante al crecimiento y la creación de empleo, de modo que el valor añadido y los efectos en el empleo superan el promedio de las tasas de crecimiento. No obstante, la financiación sostenible del deporte es un problema que debe examinarse con mayor detalle.

– Organización del deporte

La buena gobernanza en el deporte es una condición para responder a los retos relacionados con el deporte y cumplir el marco legislativo de la UE. Dichos retos incluyen: la libre circulación y nacionalidad de los deportistas, los traspasos de jugadores (son preocupaciones frecuentes la legalidad de los actos y la transparencia de los flujos financieros), la integridad de las competiciones deportivas y el diálogo social europeo en el sector del deporte.

Comunicación de la Comisión:

El 18 de enero de 2011, la Comisión Europea aprobó una Comunicación titulada «Desarrollo de la dimensión europea en el deporte», que establece las ideas de la Comisión relativas a la acción que debe emprenderse en el ámbito del deporte a escala europea. Propone acciones concretas de la Comisión o los Estados miembros en tres amplios capítulos: la función social del deporte, la dimensión económica del deporte y la organización del deporte.

Principal mensaje de la Comunicación:

- Identifica los retos más importantes relacionados con el deporte (por ejemplo, el dopaje de atletas aficionados y la violencia asociada a los eventos deportivos)
- Respetar la autonomía de las estructuras de gobierno deportivo y reconocer las competencias de los Estados miembros en la organización del deporte
- No obstante, afirma que la acción a escala europea en la organización del deporte puede ofrecer un gran valor añadido
- Concluye cada capítulo con un listado de las acciones de seguimiento que la Comisión y los Estados miembros pueden emprender
- Reconoce la complejidad de las propuestas presentadas en el ámbito del deporte
- Propone el mantenimiento de estructuras de cooperación informal entre los Estados miembros para garantizar el intercambio de buenas prácticas y la difusión de resultados de manera continua.

La Comunicación afirma que la acción de la UE contribuye también a alcanzar los objetivos generales de la Estrategia Europa 2020, pues mejora la empleabilidad y la movilidad, especialmente con acciones de promoción de la integración social en el deporte y a través del mismo, la educación y la formación y las Directrices de actividad física de la UE.

Las acciones propuestas en la Comunicación tienen por objeto fomentar el debate entre las partes interesadas, resolver retos deportivos y ayudar a desarrollar el sector. Se prevé que los atletas, las organizaciones deportivas y los ciudadanos se beneficien de los planes derivados de la nueva función de la UE con arreglo al Tratado de Lisboa, que es la de apoyar y coordinar la política deportiva en los Estados miembros.

Actualmente, la Comisión ofrece apoyo para proyectos y redes del ámbito del deporte, sea a través de medidas incentivadoras específicas para el deporte, en particular las acciones preparatorias, sea a través de programas existentes en diversos ámbitos relacionados. Entre ellos se encuentran el aprendizaje permanente, la salud pública, la juventud, la ciudadanía, la investigación y el desarrollo tecnológico, la inclusión social, la lucha contra el racismo y la protección del medio ambiente.

Observaciones del ponente y retos para el futuro:

Sobre el valor del deporte

- El ponente cree firmemente que el deporte puede contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos de la Unión Europea, habida cuenta de su valor educativo y cultural.
- El deporte es un vector de integración, ya que está abierto a todos los ciudadanos independientemente de su género, origen étnico, religión, edad, nacionalidad y estatus social.
- El ponente reconoce que la práctica del deporte entre mujeres no se valora suficientemente, y que las mujeres están infrarrepresentadas en los órganos de decisión de las organizaciones deportivas.
- El ponente alienta a los Estados miembros a que consideren la experiencia de antiguos atletas en relación con el acceso a la profesión de entrenador; a que establezcan vías específicas para los atletas que desean proseguir sus estudios superiores; y a que les proporcionen tutores que supervisen sus estudios.
- Los voluntarios ayudan al buen funcionamiento de muchos eventos deportivos. El ponente desea subrayar la importancia de su contribución.

Sobre la solución de grandes problemas

- El ponente opina que la promoción de los beneficios del deporte para la salud debe ser responsabilidad de los Estados miembros. A escala europea, es preciso prestar una atención especial a grandes problemas como son el dopaje, el tráfico, la movilidad de los atletas, el racismo y la violencia en el deporte.
- Deben realizarse todos los esfuerzos posibles para prevenir la comisión de actividades delictivas que plantean una amenaza para el deporte, como por ejemplo el blanqueo de dinero, el amaño de partidos, el tráfico de personas y la explotación de menores.
- El ponente pide a los Estados miembros que prohíban el acceso al estadio de fans que hayan mostrado un comportamiento violento o discriminatorio. Propone la creación de un registro europeo de personas con acceso prohibido a los estadios.

Sobre la buena gobernanza

- Deben promoverse normas de gobernanza deportiva a través de intercambios de buenas prácticas.
- Deben armonizarse las legislaciones en materia de venta de derechos de retransmisión, a fin de prevenir una situación en la que solo se beneficien las grandes asociaciones.
- El ponente reconoce la importancia de la distribución justa de ingresos entre clubes deportivos de distintos tamaños, y entre deportes profesionales y aficionados.
- Asimismo, cabe recalcar la importancia de la ayuda para la formación, habida cuenta de que constituye un mecanismo de protección eficaz para los centros formativos y una

rentabilidad de la inversión equitativa.

Sobre la equidad de las competiciones deportivas

- La integridad de los eventos deportivos es importante. Los Estados miembros deben adoptar medidas reglamentarias para garantizar la protección del deporte contra cualquier influencia indebida, como por ejemplo las apuestas o el amaño de partidos.
- El ponente insta a los Estados miembros a que sancionen penalmente todo tipo de ataque a la integridad de las competiciones.
- La equidad y transparencia de las competiciones deportivas son vitales para proteger la integridad de los hombres y mujeres deportistas.
- Las federaciones deportivas no tienen los medios estructurales y jurídicos para actuar eficazmente contra el amaño de partidos.
- El ponente apoya los sistemas de licencias y la equidad financiera.
- El ponente reconoce la legitimidad de los tribunales deportivos para resolver conflictos en el ámbito del deporte; por consiguiente, pide la creación de una Cámara Europea del Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAD).

Sobre el presupuesto

- Debe tenerse presente una cobertura presupuestaria suficiente para necesidades deportivas a fin de que la acción preparatoria se concrete en un programa específico destinado a la nueva competencia.

Sobre oportunidades y puestos de trabajo

- Los programas educativos de los Estados miembros deben coordinarse de manera que los jóvenes atletas puedan combinar su aprendizaje con la formación deportiva.
- Deben impartirse cursos para los jóvenes que deseen recibir formación en atletismo, y combinarla con estudios.
- El deporte debe promoverse en las escuelas, habida cuenta de las ventajas que presenta en materia de ruptura de barreras sociales e integración de grupos marginados;
- El deporte tiene el potencial de contribuir a la creación de empleo y a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Sobre el turismo

- Deben identificarse sinergias entre el deporte y el turismo, y en particular a través de la actualización de infraestructuras colectivas.
- El ponente observa que los eventos más importantes y el deporte brindan enormes oportunidades de explotación del potencial del turismo en Europa.

Sobre los deportes y los juegos tradicionales

- El ponente cree firmemente que debemos preservar los deportes tradicionales locales, ya que forman parte de nuestro legado cultural y refuerzan el sentido de ciudadanía europea. Se trata de un verdadero símbolo de diversidad cultural en nuestras sociedades.
- El ponente observa que algunos juegos y deportes tradicionales ya han desaparecido y que los que todavía perviven están en riesgo de desaparición inminente.

- El ponente invita a la Comisión a que trace un mapa europeo de deportes indígenas y que apoye su difusión.

Identidad europea a través del deporte

- El ponente invita a la Comisión a que organice un Día europeo del deporte, para sensibilizar al público de las ventajas del deporte.
- Posibles iniciativas incluyen conferencias y debates sobre el deporte, descuentos en equipamiento deportivo en tiendas y la promoción de un estilo de vida saludable.
- El ponente invita a la Comisión a que apoye la designación anual de una «capital europea del deporte» bajo el liderazgo de la ACES, con ayuda financiera y los controles necesarios.
- El ponente propone que la bandera europea ondee en los eventos deportivos importantes celebrados en la Unión Europea y que figure en la camiseta de los atletas de los Estados miembros.

Formación y movilidad en el deporte

- Recalca que la formación de los jugadores a escala local es necesaria para el desarrollo sostenible del deporte en Europa.
- El ponente propone que se cree un programa de movilidad para jóvenes atletas, cuyo objetivo sea que estos puedan entrenar con equipos extranjeros.
- Los estudiantes y escolares de los equipos deportivos podrían optar a participar en estos intercambios. Los estudiantes tendrían la oportunidad de aprender nuevos métodos formativos y desarrollar su concienciación europea. El programa aumentaría el diálogo intercultural.

Sobre la cooperación con terceros países y organizaciones internacionales

- El ponente invita a la Comisión y a los Estados miembros a que resuelvan con la cooperación de terceros países problemas tales como los traspasos de jugadores internacionales, la explotación de jugadores menores, la piratería y las apuestas ilegales.
- Es preciso exigir a los clubes deportivos que cumplan la legislación de inmigración cuando recluten a jóvenes de terceros países. De este modo se garantizará el buen trato a los deportistas hasta su regreso a los países de origen.

Sobre los agentes deportivos

- El ponente cree que al igual que en cualquier otra actividad profesional regulada, los agentes deportivos deben estar sujetos a la obtención de una cualificación mínima, expedida por un centro de educación superior. Asimismo, deben tener su residencia fiscal en el territorio de la UE.
- El ponente propone la creación de un registro de agentes de jugadores europeos, en el que se inscriban los nombres de los atletas con los que trabajan y sus salarios.

23.9.2011

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MONETARIOS

para la Comisión de Cultura y Educación

sobre la dimensión europea en el deporte
(2011/2087(INI))

Ponente de opinión: Burkhard Balz

SUGERENCIAS

La Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios pide a la Comisión de Cultura y Educación, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

- Vista la Resolución del Parlamento Europeo de 19 de febrero de 2009 sobre la economía social (2008/2250(INI)),
 - Considerando que el deporte, además de ser un fenómeno sociocultural, es un sector económico dinámico que puede generar importantes ingresos directos, así como dividendos económicos indirectos, y podría, por tanto, contribuir a la Estrategia UE 2020,
 - Considerando que el deporte no funciona como una actividad económica típica, debido a sus propias características y a sus estructuras organizativas, sustentadas en federaciones, que no funcionan como empresas comerciales, y que debe establecerse una distinción entre los intereses deportivos y los comerciales,
 - Considerando que los eventos deportivos tienen cada vez una mayor importancia transfronteriza, y que no se puede hacer frente a las amenazas para la integridad del deporte, como los partidos amañados, dentro de un solo Estado miembro, por lo que son necesarias la cooperación y la actuación coordinada de los Estados miembros,
1. Acoge favorablemente el artículo 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que por primera vez ofrece a la UE un fundamento jurídico para actuar en el ámbito del deporte, y por tanto, para establecer un programa de apoyo financiero a nivel de la UE;

2. Reconoce la importancia de los eventos deportivos para el proceso de la integración europea; la posibilidad de acudir o seguir los eventos deportivos por televisión, radio o a través de Internet contribuye a conectar a los ciudadanos europeos a nivel cultural;
3. Señala que el deporte cumple muchas funciones importantes, no solo en la sociedad (como la promoción del compromiso voluntario, la integración y la salud) sino también como empleador, como contribuyente y como promotor innovador de la economía y el crecimiento; el análisis económico empírico de este sector a nivel europeo es de fundamental importancia, pero es necesario realizar esfuerzos adicionales para crear una plataforma adecuada de datos fiables y comparables; reitera su petición para que se reconozca de forma global en términos estadísticos al sector de la economía social;
4. Considera que Eurostat debe facilitar rápidamente estas estadísticas, en cooperación con las autoridades nacionales relevantes, y que los organismos internacionales deben participar plenamente en el proceso, al igual que otros agentes y organismos económicos, como las emisoras de televisión y el Observatorio Audiovisual Europeo;
5. Señala, igualmente, que además de las consideraciones sobre el establecimiento de un ejemplo moral y de solidaridad, el voluntariado también puede beneficiar a un Estado miembro desde el punto de vista económico; además también facilita y aumenta la creación de empleo;
6. Pide a la Comisión Europea y a los Estados miembros que reconozcan el derecho de los organizadores de competiciones deportivas a recibir una compensación de los operadores de apuestas que utilizan estas competiciones para sus propias operaciones comerciales, y que ayuden a las organizaciones deportivas en su lucha para proteger la integridad del deporte; lo anterior no afecta, sin embargo, a los operadores públicos de apuestas que apoyan al deporte con arreglo a sus propias cartas;
7. Pide que se analice la situación económica de los clubs deportivos en Europa; cada vez es más frecuente, sobre todo en el fútbol, que los clubs tengan problemas con grandes deudas económicas;
8. Invita al Consejo y a la Comisión a que apoyen la creación de una estructura para el intercambio constante de mejores prácticas y la coordinación entre los Estados miembros, la sociedad civil y otras partes interesadas, con el fin de crear sinergias entre los grandes eventos y todas las iniciativas importantes, y estimular el crecimiento económico vinculado a las actividades deportivas; señala, no obstante, que el objetivo de las políticas de la UE no es la armonización de las políticas nacionales a nivel de la UE;
9. Lamenta los casos de corrupción y partidos amañados en el deporte, que perjudican la integridad del deporte a los ojos de los aficionados y ponen en peligro la contribución económica del deporte; pide, por tanto, que se adopten medidas eficaces de cooperación a nivel de la UE para defender la integridad del deporte y el juego limpio, conforme a los artículos 6, 83 y 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, entre los organizadores de eventos deportivos, los operadores de apuestas en línea y las autoridades públicas, con el fin de promover la educación de los jugadores y la coordinación de las medidas contra el fraude y la corrupción en el deporte, compartiendo información y conocimientos y aplicando la definición común de delitos y sanciones, incluidas las

sanciones penales, para el fraude en el deporte;

10. Pide a la Comisión que clarifique la aplicación de las normas relativas a las ayudas estatales a la financiación pública del deporte, con el fin de ofrecer una seguridad jurídica a los Estados miembros cuando actúen a favor del interés público a través de la financiación del deporte de base;
11. Señala la necesidad de un análisis más profundo y extenso del desarrollo económico sostenible en el deporte; entre otras cosas, parte del importe de los traspasos debe devolverse a los clubs para destinarlo al deporte de base; es un aspecto esencial para la creación de un entorno deportivo más sostenible y justo;
12. Recuerda que los ingresos en el ámbito del deporte se utilizan normalmente para financiar eventos y campeonatos, las organizaciones participantes, la construcción y el mantenimiento de las infraestructuras y la promoción del deporte juvenil, aficionado y de base; señala, por tanto, que, de acuerdo con las normas de la UE relativas a la competencia, es necesario que los organizadores tengan derecho a comercializar por sí mismos los eventos de forma transparente; señala la importancia de las academias de formación, y la necesidad de asegurar su éxito y su viabilidad a largo plazo mediante una protección adecuada;
13. Reconoce la relación entre el valor económico del deporte y la protección de los derechos de propiedad intelectual (DPI); pide a la Comisión y a los Estados miembros una protección adecuada de los DPI; subraya que las apuestas en línea son una forma de explotación de los eventos deportivos, y pide a la Comisión que presente propuestas para asegurar una compensación justa para los deportes, así como para la salvaguardia de la integridad del deporte de base y su desarrollo;
14. Recuerda, que conforme al artículo 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Unión tiene la misión de promover la equidad y proteger la integridad del deporte; considera, por tanto, que la UE debe establecer una cooperación estructural a nivel europeo con el fin de coordinar la lucha contra el fraude y la corrupción en deporte;
15. Apoya toda forma de autorregulación en el sector del deporte que tenga el fin de reforzar la responsabilidad, la transparencia y la estabilidad financiera; considera esencial para la credibilidad de este tipo de regulación la aplicación de un sistema eficaz de escrutinio y una mezcla equilibrada de sanciones e incentivos, dentro de un sistema europeo unificado que permita detectar los diversos tipos de corrupción (como el soborno, así como los efectos nocivos de las apuestas deportivas sobre la naturaleza equitativa del deporte); pide a la Comisión que examine la conveniencia de medidas basadas en el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea con el fin de asegurar que existan normas armonizadas de buena gestión financiera para los clubs deportivos profesionales europeos;
16. Subraya que tiene especial importancia el reconocimiento recíproco de los cursos y la formación de especialistas en un marco europeo unificado para los profesionales especializados en el deporte (árbitros, entrenadores), pues constituye una contribución a largo plazo para el aumento de la competitividad, que a su vez permitirá evitar pérdidas importantes de ingresos;

17. Opina que sería deseable y justificable mantener los incentivos en el ámbito del deporte en el próximo marco financiero plurianual, ya sea como parte de un programa independiente para el deporte de la UE, ya sea como subprograma;
18. Señala la oportunidad de la introducción por parte de la Comisión de la contabilidad satélite en el sector deportivo, ya que permite evaluar a nivel nacional las actividades relacionadas con el deporte de acuerdo con normas uniformes, lo que permite detectar las anomalías y aporta un valor añadido a la economía europea y al mercado único;
19. Pide que se establezcan y apliquen reglamentaciones internas sobre el alto nivel de endeudamiento en el deporte profesional que permitan atacar sus causas; las instituciones deportivas de toda Europa deberán proponer de mutuo acuerdo estas reglamentaciones, con el fin de establecer un marco coherente para todo el continente;
20. Pide a la Comisión que presente propuestas concretas para resolver las deficiencias y las discrepancias en las reglamentaciones aplicables a las actividades (por su propia naturaleza, transfronterizas) de los agentes deportivos, documentadas en el estudio independientes realizado en 2009 por cuenta de la Comisión.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	22.9.2011
Resultado de la votación final	+ : 29 - : 0 0 : 0
Miembros presentes en la votación final	Udo Bullmann, Pascal Canfin, George Sabin Cutaş, Rachida Dati, Derk Jan Eppink, Diogo Feio, Elisa Ferreira, Ildikó Gáll-Pelcz, Jean-Paul Gauzès, Sven Giegold, Sylvie Goulard, Liem Hoang Ngoc, Othmar Karas, Wolf Klinz, Philippe Lamberts, Astrid Lulling, Hans-Peter Martin, Ivari Padar, Olle Schmidt, Marianne Thyssen
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Pervenche Berès, David Casa, Herbert Dorfmann, Saïd El Khadraoui, Sari Essayah, Mojca Kleva, Thomas Mann, Gianni Pittella, Andreas Schwab

14.9.2011

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

para la Comisión de Cultura y Educación

sobre la dimensión europea en el deporte
(2011/2087(INI))

Ponente de opinión: Sophie Auconie

SUGERENCIAS

La Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria pide a la Comisión de Cultura y Educación, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Considerando que el artículo 165 del Tratado sobre el funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) encomienda a esta la misión de «desarrollar la dimensión europea del deporte, promoviendo la equidad y la apertura en las competiciones deportivas y la cooperación entre los organismos responsables del deporte, y protegiendo la integridad física y moral de los deportistas, especialmente la de los más jóvenes»;
1. Resalta que el deporte es un instrumento de salud pública fundamental y un potente factor de reducción de los gastos en salud pública; reitera que entre los efectos positivos de una actividad física regular se encuentra la prevención de diversos problemas de salud, como la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, el cáncer y la osteoporosis; subraya que el deporte y el ejercicio físico pueden desempeñar un papel terapéutico pues aumentan la autoestima, mejoran la autopercepción física, desarrollan capacidades sociales y contribuyen a la salud y bienestar mentales; lamenta la presión que a veces se ejerce sobre los niños y adolescentes que participan en actividades deportivas; señala en concreto que, ante el envejecimiento de la población de la UE, debe prestarse especial atención a los efectos positivos que la actividad física puede tener sobre la salud de las personas mayores;
2. Pide a los Estados miembros que concedan un lugar importante a la actividad física en los programas educativos nacionales, y ello desde la más temprana edad, en vista de que

actualmente en la UE uno de cada siete niños sufre sobrepeso u obesidad; pide al Consejo que elabore una recomendación basada en las Directrices de actividad física de la UE aprobadas por los Ministros de Deporte en 2008; insta a los Estados miembros a alentar a las empresas para que organicen actividades deportivas para sus empleados;

3. Enfatiza que la actividad voluntaria de las organizaciones deportivas constituye una labor digna de valoración en favor de la salud pública; considera que la Unión Europea debería prestar mayor apoyo a esa labor;
4. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que reconozcan la distinción entre el deporte aficionado y profesional y que promuevan un modelo de actividad física más participativo y basado en el concepto «deporte para todos», incluidas las personas con discapacidad, y que lo conviertan en parte central de sus estrategias en materia de salud pública;
5. Pide a los Estados miembros y a las autoridades locales que no dependan exclusivamente de las instalaciones deportivas privadas, un enfoque que puede dar lugar a desigualdades, sino que garanticen el acceso amplio y equitativo a las instalaciones deportivas públicas y el intercambio de buenas prácticas en este sentido;
6. Resalta que el deporte y las organizaciones nacionales, europeas e internacionales que lo gestionan y gobiernan pueden hacer una verdadera contribución a la consecución de los objetivos estratégicos a largo plazo de la Unión Europea establecidos en la estrategia Europa 2020 y crear así nuevas perspectivas de crecimiento inteligente, sostenible e integrador;
7. Considera que la Unión Europea debe desempeñar un papel más activo en la defensa de la integridad del deporte, que las organizaciones deportivas no pueden garantizar por sí solas, y que también es necesario fomentar la cooperación entre las organizaciones deportivas de los Estados miembros para asegurar el intercambio continuo y mutuo de buenas prácticas y la difusión de datos sobre los resultados obtenidos;
8. Considera que el papel de las autoridades locales y regionales en el desarrollo de la dimensión europea del deporte es fundamental, ya que sus tareas institucionales incluyen la prestación de servicios al público en el ámbito del deporte y la asignación de fondos para las actividades deportivas y las instalaciones necesarias;
9. Considera que el dopaje presenta riesgos sanitarios graves, tanto para los deportistas profesionales como para los aficionados; estima que la campaña contra el dopaje adolece hoy de falta de coherencia y coordinación entre los Estados miembros y las partes interesadas; pide un intercambio de información y buenas prácticas entre las administraciones nacionales, las organizaciones contra el dopaje y los laboratorios; señala, a este respecto, que en virtud del artículo 165 del TFUE, la Unión Europea debe velar por la protección de la integridad física y moral de los deportistas;
10. Se pronuncia a favor de la adhesión de la UE al Convenio contra el Dopaje del Consejo de Europa;
11. Pide a la Comisión que estudie la conveniencia de adoptar una directiva sobre alimentos

altamente energéticos para deportistas, con el fin de ofrecer a los consumidores un nivel satisfactorio de información, con especial referencia a las normas antidopaje; pide a la Comisión que elabore una estrategia de prevención contra el dopaje dirigida, en especial, a los jóvenes deportistas;

12. Pide la definición de infracciones penales que incluyan sanciones contra el tráfico de sustancias dopantes;
13. Pide una cooperación sistemática a escala de la Unión Europea para la salvaguarda de la integridad y la imparcialidad en el deporte, teniendo debidamente en cuenta los artículos 6, 83 y 165 del TFUE, con el objetivo de coordinar la lucha contra el fraude y la corrupción en el deporte y la lucha contra el dopaje, sin perjuicio de las normas y del modo de funcionamiento de la Agencia Mundial Antidopaje;
14. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que presten más apoyo a los profesionales de la salud para que promuevan la participación en el deporte y examinen la forma en que los seguros de enfermedad pueden ofrecer incentivos para estimular a los ciudadanos para la práctica de actividades deportivas.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	12.9.2011
Resultado de la votación final	+: 41 -: 0 0: 1
Miembros presentes en la votación final	János Áder, Kriton Arsenis, Sophie Auconie, Pilar Ayuso, Paolo Bartolozzi, Sandrine Bélier, Sergio Berlato, Milan Cabrnoch, Martin Callanan, Nessa Childers, Chris Davies, Bairbre de Brún, Anne Delvaux, Edite Estrela, Julie Girling, Françoise Grossetête, Jolanta Emilia Hibner, Karin Kadenbach, Christa Kläß, Jo Leinen, Peter Liese, Kartika Tamara Liotard, Linda McAvan, Radvilė Morkūnaitė-Mikulėnienė, Miroslav Ouzký, Antonyia Parvanova, Mario Pirillo, Pavel Poc, Anna Rosbach, Oreste Rossi, Daciana Octavia Sârbu, Carl Schlyter, Richard Seeber, Theodoros Skylakakis, Salvatore Tatarella, Anja Weisgerber, Marina Yannakoudakis
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Marisa Matias, James Nicholson, Alojz Peterle, Michail Tremopoulos, Anna Záborská, Andrea Zannoni

27.9.2011

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MERCADO INTERIOR Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

para la Comisión de Cultura y Educación

sobre la dimensión europea en el deporte
(2011/2087(INI))

Ponente de opinión: Eija-Riitta Korhola

SUGERENCIAS

La Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor pide a la Comisión de Cultura y Educación, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

- A. Considerando que el deporte es un sector de crecimiento dinámico y constituye un verdadero instrumento de cohesión social, con un impacto higiénico, social y financiero muy importante en la UE y sus regiones, donde puede tener una importante contribución al desarrollo local tanto de las infraestructuras como de la economía y servir como atracción turística destacada;
 - B. considerando que los servicios de juegos de azar, debido a su especificidad, están excluidos del ámbito de aplicación de la Directiva sobre servicios (2006/123/CE) y de la nueva Directiva sobre derechos de los consumidores (aprobada por el Parlamento Europeo el 23 de junio de 2011);
 - C. Considerando que la financiación del deporte de base sólo está garantizada si los titulares de licencias de juegos de azar nacionales, que pagan impuestos y financian otros proyectos de interés general en los Estados miembros, están obligados por ley a abonar tasas de «interés público» y están protegidos de forma eficaz contra la competencia ilegal;
 - D. Considerando que las infracciones contra la propiedad intelectual constituyen una amenaza real a la financiación a largo plazo del deporte europeo;
1. Acoge con satisfacción el estudio de la Comisión sobre las implicaciones de las políticas

del mercado interior en materia de financiación del deporte a nivel local y pide colmar el vacío entre deportes «ricos» y deportes «pobres» mediante mecanismos de solidaridad financiera; pide el desarrollo de una dimensión europea de la integridad del deporte con el objetivo inicial de luchar contra el amaño de partidos;

2. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que creen un sistema para el reconocimiento de las cualificaciones adquiridas por los voluntarios, así como de las cualificaciones necesarias para ejercer las profesiones reguladas relacionadas con el deporte;
3. Cree que, dada la dimensión económica de la industria del deporte en constante evolución, se requieren mejoras inmediatas en asuntos relativos al deporte, en sectores cruciales como la libertad de circulación de trabajadores y servicios, la libertad de establecimiento, el reconocimiento de las cualificaciones profesionales, los derechos de propiedad intelectual y las normas sobre ayudas estatales, con el fin de garantizar que la industria del deporte se beneficia plenamente del mercado interior;
4. Pide un mejor reconocimiento de la contribución del deporte a los objetivos globales de la Estrategia Europa 2020, dada la gran capacidad del sector de contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y a la creación de nuevos puestos de trabajo y teniendo en cuenta sus efectos positivos en la integración social, la educación y la formación, así como la salud pública y el envejecimiento activo;
5. Insiste en que el derecho de conceder autorizaciones exclusivas de lotería u otros juegos de azar siga siendo competencia de los Estados miembros, habida cuenta del hecho de que las organizaciones deportivas marco de la UE consideran indispensables las contribuciones de las loterías nacionales a la financiación del deporte, sobre todo a escala local;
6. Pide a la Comisión que proponga medidas concretas destinadas a garantizar la financiación del deporte procedente de las loterías;
7. Recomienda que los Estados miembros y las federaciones de deportes establezcan, allí donde no existan todavía, la venta centralizada de derechos de retransmisión cuya compatibilidad con la legislación de la UE ha reconocido la Comisión en diversas ocasiones;
8. Respeta el derecho de los Estados miembros a adoptar sanciones para reprimir los juegos de apuestas en línea ilegales; propone adoptar un principio reglamentario según el cual una empresa de juegos de azar sólo puede operar (o pujar por la necesaria licencia nacional) en un Estado miembro si no infringe ninguna ley en vigor en otro Estado miembro;
9. Destaca la importancia de la educación en el deporte y alienta las iniciativas adoptadas por organizaciones deportivas y operadores de juegos destinadas a enseñar a los deportistas las buenas prácticas en materia de apuestas deportivas;
10. Se felicita por la introducción en el fútbol europeo del concepto de equidad financiera como un paso importante en el logro de la estabilidad económica y para evitar la competencia desleal en el deporte;

11. Manifiesta su inquietud por la retransmisión de acontecimientos deportivos en lugares públicos por canales que emiten en el territorio de un Estado miembro en el que carecen de derechos de retransmisión;
12. Hace hincapié en que, en un mercado mundial del deporte cada vez más competitivo, debe protegerse una supervisión suficiente y una aplicación adecuada de los derechos de propiedad intelectual a escala de la UE en relación con los medios de comunicación, las marcas, las comunicaciones comerciales y otros aspectos; Pide a la Comisión y a los Estados miembros que redoblen sus esfuerzos para proteger los derechos de propiedad intelectual de las organizaciones deportivas con el fin de crear un espacio de igualdad de condiciones en la Unión Europea, respetando la libertad de expresión y de prensa, y para tener en cuenta la importancia de estos ingresos para la financiación del deporte de base, ya que ello a su vez permite a los clubs profesionales realizar actividades benéficas en beneficio de las comunidades locales y del deporte de base;
13. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen la aplicación efectiva del artículo 20, apartado 2, de la Directiva sobre servicios, así como el cumplimiento oportuno por parte de las autoridades y los tribunales nacionales de las disposiciones nacionales por las que se aplica esta norma antidiscriminación en los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros, en lo que respecta a la venta transfronteriza de entradas para acontecimientos deportivos;
14. Apoya a la Comisión en su propósito de realizar un estudio relativo a los aspectos económicos y jurídicos de los traspasos de jugadores y sus repercusiones en las competiciones deportivas, en particular en la política de formación de los jóvenes jugadores dentro de los clubs;
15. Recuerda que la Unión Europea tiene como misión promover la equidad y proteger la integridad del deporte con arreglo a lo establecido en el artículo 165 del TFUE; opina, por tanto, que la Unión Europea debe establecer una cooperación estructural a escala europea destinada a coordinar la lucha contra el fraude y la corrupción en el deporte; pide además a la Comisión que estudie la pertinencia de un instrumento legislativo basado en el artículo 114 del TFUE destinado a garantizar la existencia de normas de buena gestión financiera armonizadas para los clubs deportivos profesionales en Europa;
16. Considera que los ciudadanos europeos y, en particular, los jóvenes deben recibir más información sobre la disponibilidad de programas, proyectos, becas y formaciones en el sector del deporte; pide a la Comisión, a los Estados miembros y a las organizaciones deportivas que consoliden unos mecanismos destinados a disponer de una información fácilmente accesible que permitiría a las personas aprovechar plenamente las oportunidades ofrecidas por los programas locales en el mercado interior;
17. Insta a los Estados miembros a que garanticen la prohibición de la manipulación fraudulenta de los resultados con el fin de obtener beneficios económicos o de otro tipo y que para ello tipifiquen como delito penal toda amenaza a la integridad de las competiciones, incluidas las vinculadas a las apuestas;
18. Cree que una de las formas más eficaces de velar por una vida dinámica y saludable de los consumidores y ciudadanos europeos es garantizarles la posibilidad de participar

activamente en toda Europa en actividades deportivas y recreativas que favorecen la salud, en particular en el caso de los niños, teniendo en cuenta el aumento que se registra de la obesidad y otras enfermedades en los grupos de edad más jóvenes; pide a la Comisión que destine más incentivos y fondos relacionados con la salud para proyectos, en particular los que se refieren a actividades deportivas transfronterizas;

19. Pide a la Comisión que aclare el acervo comunitario en el sector del deporte mediante directrices y que se base para ello en la Comunicación sobre el deporte;
20. Insta a la Comisión a que inicie un diálogo con todas las organizaciones europeas del deporte profesional sobre la forma de enfocar los problemas derivados de las diferencias entre Estados miembros en lo que se refiere a los contratos laborales (por ejemplo, la edad mínima para firmar los), las condiciones de trabajo y los regímenes salariales para deportistas profesionales, así como a la regulación de las ayudas estatales y a las normas competitivas para el deporte profesional (por ejemplo, el máximo número de jugadores que hayan de emplearse para toda la temporada en todas las competiciones, sistemas de fichajes, etc.).

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	26.9.2011
Resultado de la votación final	+ : 33 - : 0 0 : 2
Miembros presentes en la votación final	Pablo Arias Echeverría, Adam Bielan, Lara Comi, Anna Maria Corazza Bildt, António Fernando Correia De Campos, Jürgen Creutzmann, Cornelis de Jong, Evelyne Gebhardt, Mikael Gustafsson, Małgorzata Handzlik, Malcolm Harbour, Philippe Juvin, Sandra Kalniete, Edvard Kožušník, Kurt Lechner, Toine Manders, Phil Prendergast, Mitro Repo, Heide Rühle, Christel Schaldemose, Andreas Schwab, Emilie Turunen, Bernadette Vergnaud, Barbara Weiler
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Frank Engel, Marielle Gallo, Anna Hedh, María Irigoyen Pérez, Othmar Karas, Constance Le Grip, Antonyia Parvanova, Sylvana Rapti, Olle Schmidt, Kyriacos Triantaphyllides, Anja Weisgerber

11.10.2011

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

para la Comisión de Cultura y Educación

sobre la dimensión europea en el deporte
(2011/2087(INI))

Ponente de opinión: Toine Manders

SUGERENCIAS

La Comisión de Asuntos Jurídicos pide a la Comisión de Cultura y Educación, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

- A. Considerando que los valores representados por el deporte se enfrentan a presiones comerciales excesivas que se ejercen en un contexto de inseguridad jurídica, como ocurre con el amaño de partidos;
- B. Considerando que las infracciones contra la propiedad intelectual constituyen una amenaza real a la financiación a largo plazo del deporte europeo;
- C. Considerando que la dimensión económica del deporte es la única sujeta a la legislación de la UE y que las normas inherentes a la organización de competiciones deportivas deben mantenerse fuera de su ámbito;
 - 1. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que redoblen sus esfuerzos para proteger los derechos de propiedad intelectual de las organizaciones deportivas;
 - 2. Recomienda a los Estados miembros y a las federaciones de deportes que establezcan, allí donde no existan todavía, la venta centralizada de derechos de retransmisión cuya compatibilidad con la legislación de la UE ha reconocido la Comisión en diversas ocasiones;
 - 3. Manifiesta su inquietud por la retransmisión de acontecimientos deportivos en lugares públicos por canales que emiten en el territorio de un Estado miembro en el que carecen de derechos de retransmisión;

4. Reitera su posición de que las apuestas deportivas constituyen un uso comercial de las competiciones deportivas y considera que los Estados miembros pueden proteger las competiciones deportivas frente a todo uso comercial no autorizado como forma de apoyar el deporte tanto amateur como profesional, en particular mediante el reconocimiento de los derechos de propiedad de los organismos deportivos con respecto a las competiciones que organizan;
5. Insta a los Estados miembros a colaborar con los organizadores de acontecimientos deportivos y los operadores de apuestas en la lucha contra la manipulación fraudulenta de los resultados con fines lucrativos o de otro tipo, tipificando como infracción penal toda amenaza a la integridad de las competiciones, incluidas las vinculadas a las apuestas;
6. Hace hincapié en la necesidad de formar jugadores a escala local para el desarrollo duradero del deporte en Europa; pide a la Comisión que reconozca la legalidad de las medidas destinadas a la promoción de los jugadores formados a escala local;
7. Apoya claramente los sistemas de licencias y el concepto de equidad financiera; considera proporcionadas tales medidas;
8. Pide a la Comisión que aclare el acervo comunitario en el sector del deporte mediante directrices y que se base para ello en la Comunicación sobre el deporte;
9. Reconoce los conocimientos técnicos y la legitimidad que poseen los tribunales deportivos especializados en la solución de litigios en el sector del deporte, en la medida en que respeten el derecho de los ciudadanos a un juicio justo;
10. Considera que debe establecerse un nivel mínimo de cualificaciones para los agentes futbolísticos, y que debe garantizarse la transparencia mediante un registro de agentes que incluya una lista de todos los atletas que representa cada agente y los salarios que reciben;
11. Pide a la Comisión que presente propuestas para que los organizadores de competiciones deportivas reciban de las empresas de apuestas una participación justa de los ingresos cuando sus competiciones sean objeto de apuestas con el fin de salvaguardar la integridad del deporte de base y de desarrollarlo;
12. Insta a la Comisión a que inicie un diálogo con todas las organizaciones europeas del deporte profesional sobre la forma de enfocar los problemas derivados de las diferencias entre Estados miembros en lo que se refiere a los contratos laborales (por ejemplo, la edad mínima para firmarlos), las condiciones de trabajo y los regímenes salariales para deportistas profesionales, así como a la regulación de las ayudas estatales y a las normas de competición del deporte profesional (por ejemplo, el máximo número de jugadores que hayan de emplearse para toda la temporada en todas las competiciones, períodos en que se pueden traspasar jugadores, etc.).

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	10.10.2011
Resultado de la votación final	+ : 14 - : 3 0 : 1
Miembros presentes en la votación final	Raffaele Baldassarre, Luigi Berlinguer, Sebastian Valentin Bodu, Françoise Castex, Christian Engström, Marielle Gallo, Sajjad Karim, Antonio Masip Hidalgo, Jiří Maštálka, Bernhard Rapkay, Evelyn Regner, Francesco Enrico Speroni, Dimitar Stoyanov, Diana Wallis
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Kurt Lechner, Toine Manders, Paulo Rangel
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Pablo Zalba Bidegain

3.10.2011

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES CIVILES, JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

para la Comisión de Cultura y Educación

sobre la dimensión europea en el deporte
(2011/2087(INI))

Ponente de opinión: Emine Bozkurt

SUGERENCIAS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior pide a la Comisión de Cultura y Educación, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Reconoce el carácter específico del deporte, pero subraya, sin embargo, que las normas deportivas deben ser conformes en todo momento con la legislación de la UE y, en particular, con la Carta de los Derechos Fundamentales; subraya la necesidad de transparencia y responsabilidad en las estructuras rectoras del deporte; pide a los órganos rectores del deporte que adopten una política de tolerancia cero con la corrupción, que pongan en práctica códigos éticos basados en la integridad moral y en una verdadera preocupación por una competencia leal, que creen grupos independientes para proceder a una investigación interna y que establezcan una estrecha cooperación con las agencias encargadas de hacer cumplir la ley;
2. Pide a los Estados miembros que incluyan una definición de fraude en el deporte en el Derecho penal; pide a la Comisión y a los Estados miembros que adopten un enfoque armonizado contra la corrupción en el deporte; subraya la necesidad de incluir toda forma de corrupción en el deporte en el Paquete Anticorrupción;
3. Considera que el amaño de resultados, las apuestas ilegales y el falso patrocinio con fines de evasión fiscal son un grave problema en Europa y que se trata de un tipo de delitos caracterizados por altos ingresos y, en algunos Estados miembros, por unas sanciones y unas tasas de detección excesivamente bajas y que están asociados a menudo a actividades de organizaciones delictivas especializadas en los ámbitos del blanqueo de capitales, el

tráfico de drogas y la trata de seres humanos;

4. Pide a los órganos rectores del deporte que controlen a las empresas que actúan como subcontratistas para organizar partidos antes de la concesión de licencias; pide a dichos órganos que creen una herramienta eficaz para efectuar un seguimiento de los partidos; pide a Europol que trabaje con grupos de investigación conjunta y que coopere con Eurojust respecto a la corrupción en el deporte; subraya la necesidad de intensificar la cooperación con terceros países en la lucha contra el amaño de resultados;
5. Espera con atención los resultados del Sistema de Correlación de Transferencias (Transfer Matching System, TMS) de la FIFA, en particular por lo que respecta a la transparencia, la equidad financiera y la lucha contra la corrupción y la trata de seres humanos; subraya la necesidad de que el sistema sea conforme con la legislación de la UE y con las normas en materia de protección de datos; pide a los órganos rectores del deporte que pongan en relación los datos procedentes del TMS con otros sistemas anticorrupción para establecer un control más eficaz destinado a luchar contra el amaño de resultados;
6. Subraya que los menores deben estar siempre protegidos; pide a los órganos rectores del deporte que controlen, caso por caso, toda excepción a la norma que proscribe el traspaso de jugadores menores y que reduzcan el número de estas excepciones al mínimo absoluto;
7. Pide a los órganos rectores del deporte que creen un sistema de registro para los agentes de los jugadores, junto con un código de conducta y un mecanismo de sanciones; destaca la necesidad de profesionalizar la actividad de los agentes de los jugadores mediante una certificación o un procedimiento similar;
8. Subraya la necesidad de un acuerdo vinculante entre los órganos rectores del deporte y las organizaciones de apuestas deportivas sobre el seguimiento de los partidos y la lucha contra el fraude en el deporte; pide a las organizaciones de apuestas deportivas que asuman la responsabilidad de mantener limpio el sector y que cooperen con los órganos rectores del deporte en lo que respecta a estos asuntos;
9. Subraya la necesidad de ocuparse de los operadores de juegos de azar no autorizados, tanto de la UE como de fuera de la misma, ya que tienen la capacidad de eludir los sistemas de control del fraude en el deporte;
10. Subraya que la lucha contra el dopaje debe ser plenamente conforme con la legislación de la UE, en particular, con la Carta de los Derechos Fundamentales, la legislación sobre privacidad y protección de datos y la legislación laboral; pide a la AMA que cree un sistema de gestión exacto y fácil de utilizar y que se ajuste a la legislación de la UE; subraya la necesidad de estadísticas relevantes; señala la importancia de sancionar el uso del dopaje en lugar de la omisión de someterse a las pruebas; pide a las sociedades deportivas que fomenten una mentalidad deportiva asociada al bienestar físico y psíquico y no solo orientada a los resultados, lo que en algunos casos puede conducir a graves formas de dependencia de los fármacos y de las sustancias dopantes;
11. Recuerda que la actividad física es fundamental para un estilo de vida sano y conveniente, incluida una forma de vida independiente para las personas con discapacidad, y que debe ir asociada a una dieta equilibrada; además, el deporte desempeña un papel importante en

la lucha contra la marginalización y la exclusión social;

12. Pide a los Estados miembros que incrementen sus esfuerzos para luchar contra la violencia en los encuentros deportivos, en particular cuando estos impliquen el transporte de grupos de hinchas organizados entre Estados miembros; para ello, pide a los Estados miembros que fomenten el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas para facilitar la prevención de los actos de violencia tanto dentro como fuera de los terrenos deportivos;
13. Lamenta que la Comunicación de la Comisión Europea sobre el deporte no preste atención a la lucha contra la discriminación; aboga por que se aplique la legislación de la UE contra la discriminación, que prohíbe todo tipo de discriminación, en el ámbito del deporte, tanto profesional como aficionado, en la Unión Europea, y pide a todos los Estados miembros y a la Comisión que transpongan y apliquen realmente las Directivas 2000/78/CE y 2000/43/CE;
14. Considera que los clubes deportivos y los estadios son el lugar de trabajo de los atletas profesionales, por lo que todo tipo de discriminación se produce en el lugar de trabajo; pide a las organizaciones profesionales y clubes deportivos que realicen campañas para luchar contra todo tipo de discriminación, racismo y xenofobia antes y durante la participación en actividades deportivas y durante y después de las competiciones deportivas, tanto dentro como fuera de los estadios; pide que se publiquen informes anuales sobre los progresos registrados en este ámbito; pide que se establezcan sanciones mínimas y cláusulas contractuales sobre la discriminación; pide a la Comisión que supervise estas normas.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	29.9.2011
Resultado de la votación final	+: 48 -: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Jan Philipp Albrecht, Sonia Alfano, Alexander Alvaro, Roberta Angelilli, Vilija Blinkevičiūtė, Rita Borsellino, Emine Bozkurt, Simon Busuttil, Carlos Coelho, Rosario Crocetta, Tanja Fajon, H�el�ene Flautre, Kinga G�al, Kinga G�oncz, Nathalie Griesbeck, Sylvie Guillaume, Salvatore Iacolino, L�ivia J�ar�oka, Juan Fernando L�opez Aguilar, Monica Luisa Macovei, Clemente Mastella, V�eronique Mathieu, Louis Michel, Jan Mulder, Antigoni Papadopoulou, Georgios Papanikolaou, Carmen Romero L�opez, Birgit Sippel, Csaba S�ogor, Renate Sommer, Valdemar Tomaševski, Kyriacos Triantaphyllides, Wim van de Camp, Axel Voss, Renate Weber, Tatjana Źdanoka
Suplente(s) presente(s) en la votaci�on final	Edit Bauer, Anna Maria Corazza Bildt, Cornelis de Jong, Ioan Enciu, Monika Hohlmeier, Franziska Keller, Jean Lambert, Mariya Nedelcheva, Hubert Pirker, Debora Serracchiani, Gianni Vattimo
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votaci�on final	Anna Rosbach

23.9.2011

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO

para la Comisión de Cultura y Educación

sobre la dimensión europea en el deporte
(2011/2087(INI))

Ponente: Joanna Senyszyn

SUGERENCIAS

La Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género pide a la Comisión de Cultura y Educación, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

- Vista su Resolución, de 21 de abril de 2004, sobre el respeto de las normas laborales fundamentales en la producción de artículos deportivos para los Juegos Olímpicos¹,
- Vista su Resolución, de 5 de junio de 2003, sobre las mujeres y el deporte²,
- Vista su Resolución, de 15 de marzo de 2006, sobre la prostitución forzada en el marco de los acontecimientos deportivos internacionales³,
- Vista la Carta Europea de los Derechos de la Mujer en el Deporte: Jump in Olympia. Strong(er) Women through Sport,
- Vista la Carta de medidas para la erradicación de la discriminación del colectivo LGBT en el deporte,

¹ DO C 104 E de 30.4.2004, p. 757.

² DO C 68 E de 18.3.2004, p. 605.

³ DO C 291 E de 30.11.2006, p. 292.

1. Insta a la Comisión y a los Estados miembros, así como a las partes interesadas pertinentes, asociaciones y federaciones deportivas, a que garanticen la igualdad de acceso de hombres y mujeres a actividades deportivas idóneas, adecuadas para cada edad y asequibles, y a que desarrollen oportunidades y programas deportivos que no solo promuevan la participación en actividades deportivas sino también un interés permanente por el deporte, en concreto para niñas y mujeres procedentes de entornos desfavorecidos, a fin de reforzar la inclusión social y garantizar igualdad de trato a las deportistas por lo que respecta a la provisión de equipos y suministros, la programación de competiciones, el tiempo dedicado a la práctica de deportes y los entrenamientos;
2. Insta a la Comisión y a los Estados miembros, así como a las partes interesadas pertinentes y a las asociaciones y federaciones deportivas, a que garanticen la paridad en la composición de los órganos deportivos responsables de la toma de decisiones y en el acceso a los puestos de entrenador y administrador en las asociaciones deportivas;
3. Exhorta a los Estados miembros y a las federaciones nacionales que garanticen que los hombres y mujeres que practican deporte de alta competición reciban premios idénticos, así como que disfruten de las mismas condiciones por lo que respecta a los entrenamientos y la preparación, incluidas asistencia médica, igualdad de acceso a las competiciones, protección social y una reinserción adecuada al final de sus carreras deportivas;
4. Insta al Consejo, a la Comisión, a los Estados miembros y a los órganos de gobierno deportivos nacionales que se comprometan a hacer frente a la homofobia y a la transfobia y que apliquen adecuadamente la legislación y las políticas de lucha contra la discriminación, en particular por lo que respecta al colectivo de deportistas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales;
5. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que incluyan la integración de la perspectiva de género en todas sus actividades relacionadas con el deporte y, en particular, en el desarrollo de las políticas, los procesos de planificación, los procedimientos presupuestarios y el desarrollo de los recursos humanos, con una comprensión más profunda de las barreras a las que se puedan enfrentar las mujeres y las niñas a la hora de acceder, participar y disfrutar del deporte, y a que tomen medidas concretas para garantizar una mejor representación de hombres y mujeres en niveles adecuados en los órganos deportivos responsables de la toma de decisiones;
6. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que prevean programas deportivos integrados a fin de cuestionar y disipar ideas falsas sobre la capacidad de las mujeres, contribuir a reducir la discriminación y los estereotipos de género y ampliar el papel asignado a las mujeres;
7. Anima a la creación de redes de mujeres en el sector del deporte a fin de promover el intercambio de buenas prácticas y de información;
8. Afirma que la participación de las niñas, junto con los niños, en actividades deportivas puede ayudar a superar los prejuicios y los estereotipos, que a menudo contribuyen a la vulnerabilidad social de las mujeres y las niñas;
9. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que propongan medidas específicas y que

elaboren programas con objeto de garantizar que los medios de comunicación realicen una cobertura equilibrada de las actividades deportivas, sin discriminaciones de género, y reduzcan los estereotipos femeninos en el deporte, y exhorta a las organizaciones y autoridades deportivas nacionales a que se comprometan a llevar a cabo un seguimiento continuo de los progresos en este ámbito;

10. Reitera su petición a Eurostat de que elabore indicadores y estadísticas sobre la participación de hombres y mujeres en actividades deportivas;
11. Considera que las deportistas de alto nivel constituyen un buen ejemplo para los jóvenes; destaca, por lo tanto, la importancia del papel de los medios de comunicación para aumentar la visibilidad de estas deportistas;
12. Pide a la Comisión que apoye y aliente la investigación europea que estudia la persistencia de las desigualdades de género en los deportes, así como las razones por las cuales las mujeres interrumpen sus carreras deportivas; subraya que el reconocimiento y el apoyo financiero de las asociaciones e instituciones deportivas deben estar ligados al respeto de la igualdad de género en todos los ámbitos y niveles del deporte;
13. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que fomenten la sensibilización sobre la importancia de una educación física de alta calidad para las niñas y los niños, adecuada para su edad y pensada para ellos ya desde el jardín de infancia, y propone, por lo tanto, que se desarrollen estrategias y directrices adecuadas;
14. Insta a los Estados miembros a que promuevan asociaciones con instituciones de educación superior con vistas a integrar la perspectiva de género en la formación de los profesionales del deporte y, en particular, de los profesores de educación física, habida cuenta del importante papel de los profesores a la hora de sensibilizar a padres y alumnos con respecto a la necesidad de luchar contra los estereotipos de género;
15. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que hagan todo lo necesario para promover y, por lo tanto, garantizar el carácter mixto en la práctica del deporte en las escuelas y en las instalaciones deportivas públicas;
16. Subraya que no se puede tolerar ni excusar por razones culturales o religiosas que los padres prohíban a las niñas inmigrantes practicar deportes, entre ellos la natación, en la escuela;
17. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que elaboren directrices sobre el entrenamiento deportivo combinado y la educación física general que tengan en cuenta la perspectiva de género;
18. Exhorta a la Comisión y al Servicio Europeo de Acción Exterior a que promuevan la libertad absoluta de hombres y mujeres de practicar cualquier deporte, a pesar de las normas u obligaciones impuestas a las mujeres y relacionadas con factores culturales, tradicionales, históricos o religiosos de la sociedad;
19. Insta a los Estados miembros a que respalden la inclusión de las cuestiones de género en el presupuesto, por ejemplo, para financiar por igual a clubes deportivos/equipos

nacionales femeninos y masculinos, de forma que nadie quede excluido por razones financieras;

20. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que elaboren medidas y programas específicos destinados a evitar que las mujeres y los hombres tengan que abandonar su carrera deportiva por la imposibilidad de conciliar su vida familiar y su vida profesional deportiva, y a que ofrezcan formación y asesoramiento, en particular a las deportistas, para facilitar su regreso a la vida laboral, en particular tras el permiso de maternidad o el permiso parental;
21. Propone también, en este contexto, considerar celebrar campañas de información en los jardines de infancia y en las escuelas para presentar en ellos a antiguos deportistas profesionales como ejemplo a seguir, a fin de despertar o mantener el interés de los niños y los jóvenes por el deporte;
22. Aboga por la creación de guarderías en los centros deportivos y los gimnasios, a fin de garantizar igualdad de acceso a las instalaciones deportivas a las madres y los padres con niños a su cargo;
23. Pide a la Comisión que respalde los proyectos transnacionales que fomentan una formación sensible a la perspectiva de género en la gestión, el entrenamiento, el arbitraje y los medios de comunicación, a fin de capacitar a las mujeres para ejercer las diferentes funciones necesarias en el ámbito del deporte;
24. Insta a la Comisión a que cree un «Programa de intercambio para mujeres deportistas» y aumente las becas, formación y oportunidades de empleo para mujeres deportistas, entrenadoras y otras mujeres profesionales en este ámbito; pide a la Comisión que elabore normas profesionales para el sector del deporte que incluyan una descripción exhaustiva de las cualificaciones actuales y futuras específicas de este sector;
25. Señala que muchas niñas practican deporte en sus años más jóvenes, pero que muchas lo abandonan durante la adolescencia, y menciona, en este contexto, los estudios que muestran que las niñas se enfrentan a presiones abiertas o sutiles por parte de sus iguales y familias para «feminizarse» o asumir responsabilidades que les impiden practicar deporte de manera continua; anima a los Estados miembros y a las instancias deportivas nacionales a que desarrollen estrategias para que los programas y los entrenadores ayuden, en particular a las niñas que se interesan por el deporte, a desarrollar su identidad como deportistas;
26. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que financien por igual a los deportistas y las deportistas y a que cofinancien proyectos, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para apoyar la creación de infraestructuras deportivas adaptadas a las necesidades de las mujeres y, a través del Fondo Social Europeo (FSE), para apoyar el desarrollo de competencias y la empleabilidad de las mujeres en el sector del deporte, incluidos cargos de gestión y de alto nivel en agencias y federaciones deportivas internacionales influyentes como la Fédération Internationale de Football Association (FIFA) y el Comité Olímpico Internacional;

27. Exhorta a la Comisión y a los Estados miembros a que prevean apoyo financiero para las asociaciones y organizaciones deportivas, condicionado al respeto del principio de igualdad de género en todos los ámbitos y a todos los niveles.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	15.9.2011
Resultado de la votación final	+ : 31 - : 0 0 : 1
Miembros presentes en la votación final	Regina Bastos, Edit Bauer, Andrea Češková, Tadeusz Cymański, Edite Estrela, Ilda Figueiredo, Iratxe García Pérez, Zita Gurmai, Mary Honeyball, Teresa Jiménez-Becerril Barrio, Nicole Kiil-Nielsen, Rodi Kratsa-Tsagaropoulou, Constance Le Grip, Barbara Matera, Elisabeth Morin-Chartier, Siiri Oviir, Antonyia Parvanova, Raúl Romeva i Rueda, Nicole Sinclair, Joanna Katarzyna Skrzydlewska, Britta Thomsen, Marina Yannakoudakis, Anna Záborská
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Izaskun Bilbao Barandica, Jill Evans, Christa Klaß, Kartika Tamara Liotard, Mariya Nedelcheva, Katarína Neveďalová, Norica Nicolai, Antigoni Papadopoulou, Joanna Senyszyn

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	10.11.2011
Resultado de la votación final	+ : 28 - : 2 0 : 0
Miembros presentes en la votación final	Magdi Cristiano Allam, Zoltán Bagó, Malika Benarab-Attou, Lothar Bisky, Piotr Borys, Silvia Costa, Santiago Fisas Ayxela, Mary Honeyball, Cătălin Sorin Ivan, Petra Kammerervert, Morten Løkkegaard, Marek Henryk Migalski, Katarína Neveďalová, Doris Pack, Chrysoula Paliadeli, Marco Scurria, Joanna Senyszyn, Emil Stoyanov, Hannu Takkula, Sampo Terho, Helga Trüpel, Gianni Vattimo, Sabine Verheyen
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Liam Aylward, Heinz K. Becker, Ivo Belet, Timothy Kirkhope, Hans-Peter Martin, Georgios Papanikolaou
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Pablo Zalba Bidegain